



**VISTO,**

El INFORME 000193-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515535537-2] (20 folios), OFICIO N° 001137-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515535537-1], Resolución Judicial número CINCO, OCHO, DIECISEIS y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente con registro N° 515535537-0 de fecha 01 de octubre del 2024, la administrada **PAREDES REYES ELDA ISABEL**, solicita cumplimiento de mandato judicial, en atención al expediente N° 05577-2019-0-1706-JR-LA-01 y se expida Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Décimo Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución número **CINCO** de fecha ocho de febrero del dos mil veintiuno, **RESUELVE: A. Declarar FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **ELDA DEL PILAR PAREDES REYES** sobre impugnación de resolución administrativa contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE**, la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** y la **PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL** encargada de la defensa de dichas entidades, en consecuencia, se declara: la nulidad del Oficio N° 4491-2017-GR-LAMB/GRED-UGEL-CHIC-OAJ del 28 de junio de 2017, y de la Resolución Gerencial Regional 000725-2018-GR.LAMB/GRED del 07 de junio de 2018. **B. ORDENO** que las demandadas procedan a expedir nueva resolución administrativa que determine el pago a favor de la demandante de reintegros de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total desde la fecha que la actora adquirió derecho (desde el inicio de vigencia de la disposición legal que dispuso el pago) hasta el mes de noviembre del dos mil doce;

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **OCHO**, de fecha nueve de setiembre del dos mil veintiuno, **CONFIRMARON** la sentencia apelada contenida en la resolución número cinco, de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, que declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por **Elda Isabel Paredes Reyes** contra la UGEL de Chiclayo, Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y Procurador Público Regional de Lambayeque, sobre impugnación de resolución administrativa; con lo demás que contiene; **PRECISANDO que el reintegro de la bonificación solicitada será otorgado desde que le correspondió el derecho al demandante y se le abonó en forma diminuta hasta el 25 de noviembre de 2012**, debiendo descontarse en ejecución de sentencia los montos que se le hubiera cancelado. Consentida o ejecutoriada que sea la presente, devuélvase los autos al juzgado de origen para su cumplimiento;

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **DIECISEIS**, de fecha nueve de abril del dos mil veinticuatro, **RESUELVE: a) APROBAR** la liquidación de devengadas e intereses legales por concepto de preparación de clases, practicada por el Departamento de Liquidaciones y contenida en el informe pericial N° 0189-2023-DRLL- PJ; en la suma de **S/. 72,426.58 soles. b) REQUIÉRASE** a la demandada obligada **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE** y a **LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** o funcionarios que correspondan, cumplan con pagar a la demandante, **ELDA ISABEL PAREDES REYES**, la suma de **SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS SOLES CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (S/. 72,426.58 soles)** por concepto de devengadas (S/. 52,375.48) e intereses legales (S/. 20,051.10) por concepto de preparación de clases; conforme al trámite y en el plazo señalado en los artículos 46.1, 46.2 y 46.3 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo; bajo **APERCIBIMIENTO** de que una vez vencido que sea el plazo de ley; procederse conforme a la ejecución forzada establecido en el artículo 46.4 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007028-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515535537 - 3]**

mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 001137-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515535537-1] de fecha 03 de octubre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **ELDA ISABEL PAREDES REYES**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO** a las Resoluciones Judiciales CINCO, OCHO y DIECISEIS de fechas ocho de febrero del dos mil veintiuno, nueve de setiembre del dos mil veintiuno y nueve de abril del dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **PAREDES REYES ELDA ISABEL**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APellidos y Nombres	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG.	INT. LEG	
PAREDES REYES ELDA ISABEL	27411605	05577-2019-LA-01	S/.52,375.48	S/.20,051.10	S/. 72,426.58

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizada s por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

**ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR**, de acuerdo a ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007028-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515535537 - 3]**



Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 04/11/2024 - 10:48:19

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
28-10-2024 / 16:35:01
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
29-10-2024 / 08:34:29
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
28-10-2024 / 16:26:31
- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
29-10-2024 / 08:36:41